



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.0/000867/17

BITÁCORA: 10/AS-0897/02/17

Durango, Durango, 27 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRANCISCO HERIBERTO YAÑES ZAMORA Y GRACIELA YAÑEZ ZAMORA DE GARCIA

PROPIETARIOS

CALLE RIO PAPALOAPAN S/N, COLONIA VALLE DEL SUR
34120 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 243/17 de fecha 15 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 057/17 de fecha 27 de Marzo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 27 de Febrero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|-----------|---------|--|
| P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA | San Dimas | Durango | FRANCISCO HERIBERTO YAÑEZ ZAMORA Y GRACIELA YAÑEZ ZAMORA DE GARCIA |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y
PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 436292 | 2703422 |
| 2 | 437369 | 2703624 |
| 3 | 441096 | 2705251 |
| 4 | 441410 | 2704208 |
| 5 | 438591 | 2702961 |
| 6 | 438914 | 2701836 |
| 7 | 436838 | 2701207 |
| 8 | 434772 | 2700734 |



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000867/17

BITÁCORA: 10/AS-0897/02/17

Durango, Durango, 27 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | |
|----|--------|---------|
| 9 | 434535 | 2701543 |
| 10 | 436785 | 2702171 |
| 11 | 436292 | 2703422 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|-----------------|-----------------------------|----------------------|--|--|
| P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA | 60 | 12 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOI) | 31/12/28 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA | 981.9073 | 814.04 | 706.6 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---------------------------------------|--|
| P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA | 706.6 (setecientos seis punto seis) | 23160.04 (veintitres mil ciento sesenta punto cuatro) |

Nombre del predio: P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m ³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|----------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|
| 1 | 27/03/17 - 31/12/17 | Juniperus spp. | 145.29 | 292.3 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 27/03/17 - 31/12/17 | Pinus spp. | 145.29 | 4018.88 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 27/03/17 - 31/12/17 | Quercus spp. | 145.29 | 812.41 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/18 - 31/12/18 | Juniperus spp. | 202.21 | 465.29 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus spp. | 202.21 | 5178.25 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/18 - 31/12/18 | Quercus spp. | 202.21 | 1102.64 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Juniperus spp. | 176.09 | 515.09 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Pinus spp. | 176.09 | 4297.4 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Quercus spp. | 176.09 | 624 | Metros cúbicos v.t.a. |



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000867/17

BITÁCORA: 10/AS-0897/02/17

Durango, Durango, 27 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | |
|----|---------------------|----------------|--------|---------|-----------------------|
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Juniperus spp. | 78.74 | 46.77 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus spp. | 78.74 | 2654.29 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus spp. | 78.74 | 109.02 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Juniperus spp. | 104.27 | 120.31 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus spp. | 104.27 | 2387.48 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus spp. | 104.27 | 535.91 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 11 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 12 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RUDY HERIBERTO GARCIA GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcaje/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | RG 713 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| P.P. FRACCION 2 DEL P.P. LA GUITARRA Y PONIENTE FRACCION 3 DEL PREDIO LA GUITARRA | P-10-026-GUI-001/17 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000867/17

BITÁCORA: 10/AS-0897/02/17

Durango, Durango, 27 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 10.00 hectáreas en el ciclo 2 por año 2017, 2018, 2019, 2024 y 2025 utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los períodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 79.88 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Las especies aprovechar serán *Pinus cooperi*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus teocote*, *Pinus durangensis*, *Quercus castanea*, *Quercus crassifolia*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus rugosa*, *Juniperus sp*, *Arbutus sp*.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de picado y espardido en 706.06, cercado de 10.00 hectáreas durante el ciclo de corta y 1 kilómetros de brechas corta fuego.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000867/17

BITÁCORA: 10/AS-0897/02/17

Durango, Durango, 27 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del
Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. RUDY HERIBERTO GARCIA GARCIA.- Responsable Técnico.- Ciudad.
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGOCH/rag



